

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, marzo de 2013
Código del Proyecto	11.12.01
Denominación del Proyecto	Procuración General - Departamento de Responsabilidad Aquiliana
Objeto	Departamento de Responsabilidad Aquiliana
Unidad Ejecutora	730 - Procuración General
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	<p>Los hechos motivo de la presente auditoria, ocurrieron el día 30 de diciembre de 2004, en el local denominado "República de Cromañon" sito en la calle Bartolomé Mitre 3058, 3060 y 3066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con habilitación a nombre de "Lagarto S. A." y cuya explotación comercial estaba a cargo del empresario Omar Chabán.</p> <p>En esa oportunidad, y tal cual estaba programado y publicitado, se realizó un recital del grupo musical "Callejeros", cuya propaganda impresa incluía la utilización de medios pirotécnicos (fuegos de artificio). Hubo una gran concurrencia de público, que no ha podido ser determinada con exactitud, pero que se estima superior a las 3.000 (tres mil) personas.</p> <p>Durante el desarrollo del espectáculo se produjo un incendio de trámite rápido y de gran magnitud, por acción pirotécnica que provocó la muerte de 193 (ciento noventa y tres) personas y produjo lesiones de distinta gravedad a otros 1524 (mil quinientos veinte cuatro) concurrentes.</p> <p>Enumeración de causas determinantes</p> <p>1. El establecimiento no contaba con las medidas de seguridad suficientes ni con la autorización debida para la realización de recitales.</p>

2. El local, no tenía salidas de emergencia, conforme con las exigencias normativas establecidas.
3. De los tres extractores de aire instalados en el local sólo funcionaba uno.
4. La cantidad de asistentes triplicaba el máximo permitido en la habilitación.

Medidas de seguridad:

1. Las salidas de emergencia del local

El local contaba con seis puertas vaivén de doble hoja que separan el hall de ingreso en el sector de boleterías, cuatro se hallaban cerradas con pasadores metálicos y fueron abiertas después que se iniciara el incendio a golpes y empujones.

El establecimiento contaba con una salida alternativa de emergencia, señalizada como tal con un cartel luminoso, que se encontraba cerrada con candado y alambres. La misma pudo ser abierta aproximadamente media hora después de iniciado el incendio por personal de bomberos con la ayuda de particulares que colaboraron con el rescate de los damnificados.

Dos puertas se conectaban con el hotel vecino “Central Park”: una de ellas unía los camarines con el garaje y otra con la recepción. Ambas fueron utilizadas como medio de salida en medio del caos.

El sector VIP estaba ubicado en el primer piso. El cuerpo de bomberos realizó un boquete desde un pasillo del hotel a la puerta metálica que se encontraba cerrada y que no pudo ser abierta de ningún modo, permitiendo que algunos asistentes consiguieran salir.

2. Los matafuegos.

De los 15 (quince) extinguidores manuales existentes en el local, 10 (diez) se encontraban despresurizados y 5 (cinco) tenían carga; de éstos últimos 3 (tres) tenían el precinto plástico obligatorio y 2 (dos) se encontraban vencidos desde octubre de 2004. Los matafuegos no estaban en condiciones de ser utilizados para su función específica y carecían de la tarjeta municipal de control de carga.

Organización del evento

La organización del recital estuvo a cargo del Sr. Chabán, los músicos miembros del grupo “Callejeros”, su manager, y el escenógrafo. Los integrantes de la banda tenían a su cargo la impresión y venta de las entradas, el control de la recaudación, la contratación del personal de seguridad y la

	<p>publicidad.</p> <p>El principal aporte de Chabán consistía en que se llevaría a cabo el recital; tomando la decisión de cuando se abrían las puertas y de la forma en que ingresaría el público; era además responsable de las condiciones de seguridad del lugar, en particular, del estado de las vías de salida, los matafuegos, las condiciones legales para el funcionamiento de “República Cromañón”, y de la seguridad interna, la organización de las barras, el cuidado de los baños. Contaba con la colaboración del Sr. Villarreal, quien era conocido como el "encargado del local". Las ganancias eran repartidas, el grupo “Callejeros” recibía el 70 por ciento y Chabán, como empresario, se quedaba con el restante 30 por ciento.</p> <p>Al momento de los hechos, el certificado de prevención contra incendios expedido por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal se encontraba vencido desde hacía casi dos meses.</p> <p>Habilitación del local: expedientes administrativos</p> <p>“República Cromañón” estaba habilitado como un local de baile clase “C”, en los que no está permitida la realización de recitales.</p> <p>Para la habilitación fueron iniciados varios expedientes tramitados ante las autoridades competentes de la Ciudad:</p> <p>Expediente N° 10.294/97, de habilitación iniciado el 13 de febrero de 1997, por la firma “Once Central Park S.A.” del mismo surge a fs. 22 por una nota del 14 de abril de 1997 que “... los planos presentados no se ajustan a lo observado en el terreno toda vez que se deberá graficar en forma correcta medidas, destino de los locales y superficie de la actividad local de bailes y hay una comunicación entre los diferentes sectores”. El 24/07/1998 la mencionada sociedad peticionante solicitó que se dejara sin efecto el pedio de habilitación para el rubro hotel.</p> <p>Expediente N° 42.885-97 fue otorgada con fecha 1°/08/1997 a nombre de “Lagarto S.A.” la habilitación para funcionar como local de baile clase “C”, independiente del hotel Once Central Park, que estaba vigente al momento del incendio que se investiga. Las actuaciones fueron iniciadas el 23/06/1997, es decir, durante el período en que el local bailable estuvo clausurado y se encontraba en trámite el expediente N° 10.294/97 por el cual se promovía habilitar la totalidad del complejo a nombre de la sociedad “Central Park Once S.A.” La habilitación fue finalmente otorgada el 1°/08/1997.</p> <p>Expediente N° 42.885-97 fue otorgada con fecha 1°/08/1997 a nombre de “Lagarto S.A.” la habilitación para funcionar como local de baile clase “C”, independiente del hotel Once Central</p>
--	--

Park, que estaba vigente al momento del incendio que se investiga. Las actuaciones fueron iniciadas el 23/06/1997, es decir, durante el período en que el local bailable estuvo clausurado y se encontraba en trámite el expediente N° 10.294/97 por el cual se promovía habilitar la totalidad del complejo a nombre de la sociedad "Central Park Once S.A." La habilitación fue finalmente otorgada el 1°/08/1997.

Expediente N° 46.309 de la Dirección General de Policía Municipal. El 25/04/1997 el entonces Interventor de la Dirección General de Policía Municipal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Norberto Varela, dispuso la clausura del local bailable por carecer de la correspondiente habilitación, efectivizándose la orden el 30/04/1997. El 06/07/1997 se clausuró el hotel y finalmente, el 11/07/1997 el mismo interventor ordenó clausurar la totalidad del complejo. Tres días después, la sociedad "Lagarto S.A.", en su carácter de locataria, solicitó la suspensión de la clausura manifestando que los trámites para su habilitación habían sido encargados al arquitecto Francisco Rizzo.

El 18/07/1997 Varela ratificó la clausura y no hizo lugar al pedido de suspensión efectuado. Con fecha 04/08/1997 "Lagarto S.A." insistió en su pedido acompañando un primer testimonio de habilitación municipal de Bartolomé Mitre 3060/66/70/72 de fecha 20/06/1997 otorgado en un expediente que tramitaba de manera independiente al de las clausuras. Roberto Varela decidió remitir las actuaciones al Jefe del Departamento de Espectáculos, Recreación y Educación, de la Dirección Actividades Especiales, a fin de que se expidiera sobre las observaciones de condición emitida en la habilitación y en particular, sobre la puerta alternativa de emergencia.

Sin embargo quedó sin remitir a su lugar de destino desde el 08/08/1997 hasta el 07/10/2002 por lo cual quedó sin modificarse la clausura que recaía sobre el local. Una vez recibido el expediente, el entonces jefe del Departamento de Actividades Nocturnas, firmó una constancia en la que decía que el expediente había sido recibido en su departamento por un remito manual en el estado en que estaba en la última de las fechas mencionadas. El expediente finalizó con una constancia de inspección del 29/03/2003 en la que se hizo constar que todo estaba en regla.

<p>Principales Hallazgos</p>	<p><u>Carga y actualización de datos del SISEJ</u></p> <p>Incumplimiento de la Resolución N° 281/04 y N° 360/05 respecto de la carga de datos en el SISEJ</p> <p>La carga de datos en el SISEJ se encuentra desactualizada con respecto a los Fueros intervinientes y los números de expedientes, debido a que la gran mayoría los expediente iniciados en los Fueros Civil y Cayt fueron remitidos al Contencioso Administrativo y Tributario Federal por declaración de incompetencia. Esta situación genera debilidad en el control interno.</p> <p>Del relevamiento de la base de datos del universo surge que la información contenida en la misma no se consigna los siguientes datos:</p> <p style="padding-left: 40px;">En 53 (cincuenta y tres) expedientes del universo, no figuran los montos que se reclaman al GCBA;</p> <p style="padding-left: 40px;">En 19 (diecinueve) expedientes del universo no se registra la etapa del estado procesal;</p> <p>Se han detectado debilidades en la carga del sistema de información Jurídica (SISEJ) por cuanto no se consignan la integridad de los datos referidos a los juicios objeto de esta auditoría.</p> <p style="padding-left: 40px;">En 5 (cinco) juicios de muestra se encuentra desactualizada la etapa procesal;</p> <p style="padding-left: 40px;">En 11(once) juicios de la muestra difiere el monto reclamado de lo informado;</p> <p style="padding-left: 40px;">En 3 (tres) expedientes de la muestra hay un error en la carátula.</p> <p>Imposibilidad de efectuar modificaciones en el SISEJ</p> <p>Se ha detectado que el sistema de información SISEJ, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas a las causas. Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios activos existentes.</p> <p><u>Sobre Carpetas Internas</u></p> <p>Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05</p> <p>Se observa en las carpetas internas, que las mismas están foliadas de manera informal, sin el sello foliador en su totalidad.</p>
-------------------------------------	--

	<p>Respecto a la información proporcionada y verificada por el equipo auditor</p> <p><u>Caso particular</u> Se corroboró en sede judicial a Fs. 327/389 y en la Carpeta Interna que en el Expte N° 9412/08 caratulado “Hidalgo Adrián c/GCBA s/ Daños y Perjuicios”, se dio por no contestada la demanda al GCBA y al Estado Nacional por encontrarse vencido al plazo. El monto de la demanda es de \$ 523.624,00.</p> <p><u>Sobre la estructura y la Organización</u> Falta de Recursos Humanos: administrativos y pasantes El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no posee personal administrativo y pasantes suficientes para el cúmulo de tareas administrativas, soporte de la gestión judicial, y el desarrollo de tareas de investigación atento la importancia de la temática que aborda.</p> <p>Falta de Recursos Humanos: letrados El Departamento de Responsabilidad Aquiliana no cuenta con letrados suficientes para el cúmulo de tareas, ya que posee diez profesionales operativos para 1463 (mil cuatrocientos sesenta y tres) juicios al 31 de diciembre de 2011.</p> <p><u>Sobre las instalaciones</u> Deficiencia en las instalaciones disponibles Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que: La distribución del espacio físico; donde se encuentra el Departamento de Responsabilidad Aquiliana que depende de la Dirección de Relaciones Extracontractuales se reduce con relación a la cantidad de personal que trabaja y a la ubicación del mobiliario de gran tamaño que obstaculiza la circulación por el lugar, y la cantidad de carpetas internas acumuladas en el mismo.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>La carga de datos en el SISEJ se encuentra desactualizada con respecto a los fueros intervinientes y los número de expedientes debido a que la gran mayoría los expediente iniciados en los Fueros Civil y Cayt fueron remitidos al Contencioso Administrativo y Tributario Federal por declaración de incompetencia. Esta situación genera debilidad en el control interno.</p> <p>En el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se han verificado</p>

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

	<p>errores en la carga. Se debe señalar que en la medida de lo posible, deberán ser subsanados los incumplimientos observados.</p> <p>Es de destacar que la principal fortaleza, con que cuenta el área auditada, es la colaboración y cooperación del equipo de profesionales intervinientes.</p>
--	--